Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Exoma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 6e4fb93fe2906461b5845906d656d

III. Administración Local

AYUNTAMEINTO

ZAMORA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, ha acordado:

Primero.- Aprobar los criterios generales para la asignación del complemento de productividad vinculado a la permanencia dedicación profesional y fidelidad institucional en la prestación de servicios en la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Zamora.

Segundo.- Establecer que dicho complemento tendrá carácter extraordinario, no consolidable y se abonará en pago único dentro de los cuatro meses inmediatamente anteriores a la extinción definitiva de la relación de servicios del empleado público con el Ayuntamiento de Zamora.

Tercero.- Determinar las siguientes cuantías máximas de referencia:
- 35 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 2.425,36 €.
- 30 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 2.078,89 €.
- 25 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 1.732,40 €.
- 20 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 1.385,92 €.
- 15 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 1.039,44 €.

Las cuantías serán objeto de actualización conforme a las disposiciones que resulten de aplicación en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Condicionar la asignación individual del complemento a la acreditación de los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de los deberes y principios de conducta previstos en los artículos 52 a 54 del TREBEP.
b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio ni de sanción firme por faltas graves o muy graves.
c) No haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos cometidos en condición de empleado público.

Quinto.- Efectos temporales del acuerdo.

Los criterios generales de asignación aprobados mediante el presente acuerdo producirán efectos retroactivos , al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una medida favorable para los empleados públicos municipales que hubieran extinguido su relación funcionarial con anterioridad a la fecha de aprobación del acuerdo, siempre que los presupuestos concurrieran el dicho momento y siempre que no resulten lesionados derechos o intereses legítimos de terceros.

El reconocimiento individualizado y la efectividad económica de las asignaciones que procedan quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento y a los

Cód. Validación: 7D7J6DPDSRDMRANEP4NTHXK96
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

límites derivados de la normativa presupuestaria y de prescripción de obligaciones económicas que resulte aplicable.

Sexto.- Disposición Transitoria Única.

Los empleados públicos municipales que hubieran extinguido definitivamente su relación de servicios con el Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo podrán solicitar, en el plazo de seis meses desde su aprobación, el reconocimiento individual del complemento de productividad regulado en el mismo, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y que el correspondiente derecho económico no hubiera prescrito conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

La resolución de las solicitudes corresponderá al órgano competente en materia de personal, previa comprobación individualizada de los requisitos establecidos y fiscalización de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 15 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 7D7J6DPDSRDMRANEP4NTHXK96
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2